

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5735

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 35.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 51 de 1930, de 11 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 20055

Resolución número 75, de 9 de Abril de 1930. 20055

Orden General número 17 para el Cuerpo de Policía Nacional, que se expide hoy, 10 de Abril de 1930. 20055

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 101, de 20 de Marzo de 1930. 20055
Resolución número 102, de 20 de Marzo de 1930. 20055

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de patente de invención. 20055
Solicitud de registro de marca de fábrica. 20056
Solicitud de registro de marca de fábrica. 20056
Solicitud de registro de marca de fábrica. 20056
Solicitud de registro de marca de fábrica. 20056
Solicitud de registro de marca de fábrica. 20056

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Provincia de Chiriquí
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929. 20057

Avisos Oficiales. 20057

Edictos. 20057

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 51 DE 1930
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Mercedes Bartoli, interinamente, telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de Chepo, en reemplazo de Raquel Fernández.

A Zeila Rosa de Barrios, interinamente, telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de la oficina de La Laja, en reemplazo de Catalina Franco.

A Eligio Franco, Mensajero de 7ª clase de la oficina de Aguadulce, en reemplazo de Gilberto Soberón.

A Aquiles Villarreal, Mensajero de 7ª clase de la Oficina de Lajas, en reemplazo de Luis Salas.

A Angel Quintero, Mensajero de 2ª clase de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de Fabio A. Silva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

Por cuanto de autos resulta correcta en la forma y en el fondo la actuación del Alcalde de Panamá y del Gobernador de la Provincia en la controversia civil de Policía instaurada el 28 de Agosto último, por Régulo Murillo para que se le rebaje el monto de una pensión alimenticia con que la madre de tres menores hijas del actor debe atender a la manutención, educación, vestido, curación, habitación, y demás necesidades de esas menores,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Queda así resuelto el memorial del 31 de Marzo último dirigido a esta Secretaría acerca del particular por el defensor del actor, señor Murillo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

ORDEN GENERAL NUMERO 17 para el Cuerpo de Policía Nacional, que se expide hoy, 10 de Abril de 1930.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

obedeciendo instrucciones del señor Presidente de la República,

ORDENA

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

De la quinta a la primera Sección al señor Subteniente Elías Icaza.

De la primera a la quinta Sección al Subteniente Nicanor Abullategui.

A la quinta Sección de Policía al Subteniente José A. Macías.

De esta manera queda reformada la orden general número 15 del 20 de Marzo último y adicionada la número 16 del 27 del mismo mes de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 101.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor José Aristides Isaza se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Aristides Isaza el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de ... metros de frente por ... de fondo, alindado así:

Norte, calle sin nombre; longitud de 33 metros;

Sur, lote número 31 del Plano Oficial; longitud de 44 y 59 cms.

Este, lote número 30 del Plano Oficial; longitud de 32 y 50 cms.

Oeste, lote número 24 del Plano Oficial; longitud de 30 metros.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 102.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Enrique Loaiza se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Loaiza el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, calle sin nombre;

Sur, lote número 47;

Este, solar desocupado;

Oeste, lote número 41.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Nosotros, John G. Claybourn y

Leonard Foote, ciudadanos americanos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitamos del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted que, previas las formalidades legales, se nos expida patente de invención por el término de cinco (5) años sobre un invento nuevo y útil consistente en un aparato para la descarga y depósito de materiales.

Acompaño a esta solicitud:

1. Explicación detallada por duplicado sobre el invento o mejora;
2. Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación, y
3. Un poder a favor de los señores Harrold Arias y Julio J. Fábrega.

Panamá, Abril 4 de 1930.

John G. Claybourn.

Leonard Foote.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 4 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

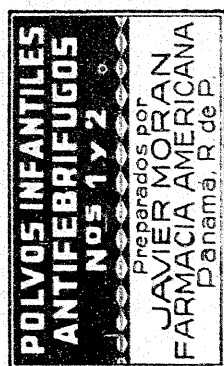
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Javier Morán, varón, mayor, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante el Poder Ejecutivo, por el órgano de usted para solicitar el registro a mi favor de una marca de fábrica para distinguir en el comercio una especialidad farmacéutica que consiste en unos polvos y que son de fabricación nacional.

La marca es una etiqueta en la cual se lee lo siguiente:



Dicha marca se aplica o se fija en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente, y me reservo el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 2 de Abril de 1930.

Javier Morán.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 9 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, en contrario se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la "Ariel Works, Limited", una compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en la calle Dale, Bournbrook, ciudad de Birmingham, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

ARIEL

Efectos que ampara: bicicletas de todas clases y otros velocípedos; y carruajes de todas clases.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 26 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 9 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,355 a favor de la "E. R. Squibb & Sons", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Beekman N° 80, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

AMNIOTINA

("Amniotin", traducida al inglés).

Efectos que ampara: una solución acuosa estéril que contiene la hormona productora del estro.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 26 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 9 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

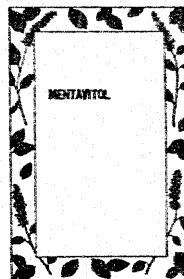
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 263,196 a favor de la "E. R. Squibb & Sons", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Beekman N° 80, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



dentro de un borde floral que representa un marco.

Efectos que ampara: aceite de hígado de bacalao con sabor de menta.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consis-

te, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 26 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 11 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 197,543 a favor de "Miranda Hermanos", una firma domiciliada en San Juan, Porto Rico.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra "BESTFIT" con una rúbrica ancha; sobre la rúbrica se leen las palabras "READY MADE". En la parte de arriba hacia la izquierda hay un monograma compuesto de las letras "M" y "H" dentro de la representación de una corona floral.



Efectos que ampara: vestidos para hombre y muchacho.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 5 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 16 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1929.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	11	23	6	16	1	3	9	13	13	9		
Chiriquí (Capellanía).....		3		6			2	3		3		
Guacá.....		6		4								
Las Lomas.....			5									
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....							8	2	4	6		
ALANJE.....	1	5	1	5			7		7			
Puerto Armuelles.....	1	2		3								
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....												
BOQUETE.....	3	5	1	4			1	1		2		
Caldera.....		3		4								
BUGABA.....	5	28	7	25	1		8	10	7	11		
Bugaba (Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLAGA.....	5	2	5	3			3	2	2	3		
Las Cañas.....												
Potrillo.....	1	2		2			2		1	1		
GOALACA.....		5	2	4			1	2	1	2		
Paña de Sombro.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	1	1							1	1		
El Nancito.....	1								1	1		
Sau Félix.....		2		3			2	1	3			
LAS LAJAS.....	1	5		4					1			
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Hercencios).....	4	5		2			6	2	4	4		
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....	1	8	3	6	2		1	10	6	5		
BOQUERÓN.....	3	6	4	4			1	2	2	1		
TOLÉ.....												
Veladero.....		1		2								
Cerro Viejo.....		4		7				4	3	1		
Guabito.....												
Cerro Colorado.....		2		1			1	3	2	2		
Totales.....	38	118	34	105	3	4	52	58	58	52		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 32 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PIERO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se craigan al Despacho para ordenar el pago, no

serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

Presente.

Yo, Alfredo A. Milord, de generales conocidas, como apoderado del señor J. J. Calderwood, pido para mi cliente la adjudicación de un lote de terreno de los nacionales de una capacidad superficial de nueve hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, con veinticinco cts.m.c. (Hcts. 9.9882 m. c. 25 cts. c.).

Esta solicitud la baso en el derecho que le concede a mi cliente el Artículo 162 del Código Fiscal. Dicho predio se denomina EL CALABACITO, y está ubicado en la Regiduría de El Calabacito, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Sus linderos son los siguientes: Norte, terreno libre; Sur, Joe Bevan; Este, y Oeste, terrenos libres. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el informe del Agrimensor; dos declaraciones y los planos respectivos.

Santiago, Marzo 10 de 1930.

Alfredo A. Milord.

Santiago, 21 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch. ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Yo, Elías Cano Chanis, de generales conocidas, en ejercicio del poder que se me ha conferido al efecto, solicito de usted se sirva expedir a favor de mis mandantes, señores Ismael y Leopoldo Díaz, Martín Sanvedra y Feo. Jiménez, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Guararé, sobre un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicados en jurisdicción de este Distrito de Las Tablas, denominado "Cerro del León", comprensión del Corregimiento de Bayano, con una capacidad de treinta y nueve hectáreas con ocho mil ciento tres metros cuadrados entre estos linderos: Norte, Cerro del León; Sur, huerta de Pedro Frías, finca de Espiritusanto Díaz y camino de Ballarico a Bayano; Este, Quebrada de "El Nance" y Oeste, predio de José María Sáenz. El lote que solicito es de la Nación, está libre, no reconoce servidumbre ni se encuentra comprendido entre los que la Ley señala como inadjudicables.

Ofrezco, a nombre de mis mandantes y bajo juramento, que este terreno será dedicado exclusivamente a fines agrícolas y acepto desde ahora todas las obligaciones, servidumbres y cargas reales que la Ley impone a los terrenos titulados en gracia.

Acompaño los comprobantes de que mis mandantes son agricultores, panameños y jefes de familia y los planos e informe que exige la Ley.

Las Tablas, Marzo 27 de 1930.

Elías Cano Ch.

Y para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

M
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y

una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDAÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un torete de color cagelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeras negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y.

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarias, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Se-

cretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (.....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3083-B